

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1581/14 prohíbe el almacenamiento de productos agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada en el área urbana de la localidad de Salliqueló, zona complementaria AC1 y en las parcelas rurales 547EF, 547AM, 547EE, 547ED, 547EC, 547EB, 547EA, 547WW, 547AT, 547AS, 547BC, 547DZ, 547UU.

Que la misma Ordenanza prevé un plazo de 36 meses para desplazar las actividades mencionadas a partir de que el gobierno municipal disponga del sector "I1" (Industrial mixta) destinado a tal fin y lo provea de servicios básicos.

Que es preocupación y reclamo permanente de los vecinos que desean una mejor calidad de vida para ellos y las próximas generaciones.

Que a casi un año de promulgada la ordenanza 1581/14 que destina la zona "I1" como lugar de uso para el acopio de agroquímicos y semilla tratada, no se conoce gestión alguna que indique la fecha en la que empezaría a correr el plazo establecido para el desplazamiento.

Que si nunca se realizan las gestiones que permitan utilizar la Zona "I1" para el fin establecido, nunca las empresas acopiadoras establecidas tendrán la obligación de abandonar la planta urbana y demás zonas prohibidas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifíquese el artículo 3º de la Ordenanza 1581/14 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Las empresas preexistentes radicadas actualmente dentro de las áreas comprendidas en los artículos anteriores y que se dediquen al almacenamiento de productos agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada, dispondrán de 36 meses para trasladar sus depósitos hacia áreas permitidas a partir del 1 de enero de 2016.-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA 1622/15


LAURA SUAREZ
SECRETARIA




RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE